



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN SU PÁGINA DE INTERNET, DE AQUELLAS POBLACIONES EN LAS QUE EXISTE SUFICIENTE CAPACIDAD DE ESPECTRO DE LA REGIÓN IV, EN CUMPLIMIENTO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE FRECUENCIAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIO Y QUE OPERAN EN LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, A FIN DE OPTIMIZAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EN TRANSICIÓN A LA RADIO DIGITAL”.**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo “la Secretaría”), publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de amplitud modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital” (en lo sucesivo “el Acuerdo”).

II.- En el Punto Segundo de “el Acuerdo” se estableció que la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo “la Comisión”), publicará en su página de Internet aquellas poblaciones en las que exista suficiente capacidad de espectro para los posibles concesionarios y permisionarios que estén interesados en llevar a cabo el cambio de frecuencias para operar en la banda de frecuencias de FM, en la cual se considerará el uso eficiente del espectro, e incluirá la ciudad principal a servir, coordenadas geográficas de referencia y clase de estación, atendiendo el orden de “el Acuerdo”.

III.- Con fecha 2 de octubre de 2008, el Pleno de “la Comisión” aprobó el acuerdo P/EXT/021008/61 en su X Sesión Extraordinaria del año 2008, relativo a la resolución mediante la cual se aprobó la publicación en la página de Internet de “la Comisión”, del Cuadro que contiene las poblaciones de las entidades federativas señaladas en la región I del Punto Segundo de “el Acuerdo”, en las que existe suficiente capacidad del espectro para los posibles concesionarios y permisionarios que estén interesados en llevar a cabo el cambio de frecuencias para operar en la banda de FM.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

En dicha resolución se estableció, entre otros de sus considerandos, el ámbito de competencia de "la Secretaría" y de "la Comisión", atento a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Telecomunicaciones, los cuales se atenderán como si a la letra se insertasen en este Acuerdo, en obvio de repeticiones.

IV.- Con fecha 24 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Calendario que establece los plazos para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones publique la disponibilidad de frecuencias, en las regiones II, III, IV, V y VI, de conformidad con "el Acuerdo" (en lo sucesivo "el Calendario").

V.- Conforme a los estados de Colima, Guanajuato, Jalisco y Michoacán que comprenden la Región IV a la que se refiere "el Acuerdo", "la Comisión" ubicó las poblaciones en las que se encuentran instaladas las estaciones concesionadas y permitidas de radio que operan en la banda de frecuencias moduladas en amplitud (AM) y las ciudades principales a servir, a fin de determinar sobre la disponibilidad de espectro radioeléctrico en la banda de FM, para llevar a cabo la publicación de aquellas poblaciones en las que exista suficiente capacidad de espectro, dentro del plazo previsto en "el Calendario" en la página de Internet.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que como se señaló en el Antecedente II del presente Acuerdo "la Comisión" publicará en su página de Internet aquellas poblaciones en las que existe suficiente capacidad de espectro para los posibles concesionarios y permisionarios que estén interesados en llevar a cabo el cambio de frecuencias para operar en la banda de FM, atendiendo el orden establecido en "el Acuerdo" de la Región IV, dentro del plazo establecido en "el Calendario".

**SEGUNDO.-** Que atento a lo anterior, "la Comisión" realizó los análisis técnicos para determinar la disponibilidad de espectro en la banda de FM, a fin de llevar a cabo la publicación en su página de Internet, de aquellas poblaciones en las que exista suficiente capacidad de espectro.

**TERCERO.-** Que del resultado de los análisis realizados por "la Comisión", ésta elaboró el Cuadro que contiene las poblaciones en las que existe suficiente capacidad de espectro para los posibles concesionarios y permisionarios que estén interesados en llevar a cabo el cambio de frecuencias en la banda de FM, en el que se incluye la



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

ciudad principal a servir, coordenadas geográficas de referencia y clase de la estación, mismo que forma parte del presente como Anexo 1.

**CUARTO.-** Que estando dentro del plazo establecido en “el Calendario” en legales tiempo y forma, y atento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con la Controversia Constitucional 7/2009, “la Comisión”, tiene a bien aprobar los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba el presente Acuerdo con el que se presenta el Cuadro que contiene las poblaciones de las entidades federativas señaladas en la Región IV del Punto Segundo de “el Acuerdo”, en las que existe suficiente capacidad de espectro para los posibles concesionarios y permisionarios que estén interesados en llevar a cabo el cambio de frecuencias para operar en la banda de FM, en el que se incluye la ciudad principal a servir, coordenadas geográficas de referencia y clase de la estación contenidas en el Anexo 1 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno de “la Comisión”, para que realice la notificación por virtud de la cual se informe al área correspondiente de “la Comisión” para que con esta misma fecha se incorpore en su página de Internet, el documento que figura como Anexo 1 del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese.

**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente.

  

---

**RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH**  
Comisionado

  

---

**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

  

---

**GONZALO MARTÍNEZ POUS**  
Comisionado

  

---

**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

**Cuadro que contiene las poblaciones de la Región IV, en las que existe suficiente capacidad de espectro para los posibles concesionarios y permisionarios que estén interesados en llevar a cabo el cambio de frecuencias para operar en la banda de FM**

Colima, Col.	Colima, Col.	L.N.: 19°14'23" L.W.: 103°43'22"	<b>B1</b>
Manzanillo, Col.	Manzanillo, Col.	L.N.: 19°06'18" L.W.: 104°19'29"	<b>B1</b>
Tecomán, Col.	Tecomán, Col.	L.N.: 18°54'37" L.W.: 103°52'23"	<b>B1</b>
Acámbaro, Gto.	Acámbaro, Gto.	L.N.: 20°01'54" L.W.: 100°43'14"	<b>AA</b>
Celaya, Gto.	Celaya, Gto.	L.N.: 20°31'18" L.W.: 100°48'50"	<b>AA</b>
Cuartel de Pozos, Gto.	San Luis de la Paz, Gto.	L.N.: 21°13'33" L.W.: 100°29'35"	<b>AA</b>
Dolores Hidalgo, Gto.	Dolores Hidalgo, Gto.	L.N.: 21°10'11" L.W.: 100°53'22"	<b>AA</b>
El Puesto, Gto.	El Puesto, Gto.	L.N.: 20°27'50" L.W.: 100°49'44"	<b>AA</b>
Guanajuato, Gto.	Guanajuato, Gto.	L.N.: 21°02'06" L.W.: 101°16'31"	<b>AA</b>
Pozo de Parras, Gto.	Irapuato, Gto.	L.N.: 20°40'22" L.W.: 101°20'49"	<b>A</b>
San José de la Sonaja, Gto.			
Irapuato, Gto.			
León, Gto.	León, Gto.	L.N.: 21°07'18" L.W.: 101°40'57"	<b>A</b>
Quinta Noriega, Gto.			
Moroleón, Gto.	Moroleón, Gto.	L.N.: 20°05'53" L.W.: 101°11'14"	<b>A</b>
Ojo Seco, Gto.	Ojo Seco, Gto.	L.N.: 20°23'15" L.W.: 100°47'45"	<b>AA</b>
Praderas de la Soledad, Gto.	Praderas de la Soledad, Gto.	L.N.: 20°30'08" L.W.: 100°55'17"	<b>AA</b>
Salvatierra, Gto.	Salvatierra, Gto.	L.N.: 20°15'16" L.W.: 100°53'17"	<b>AA</b>
San Miguel de Allende, Gto.	San Miguel de Allende, Gto.	L.N.: 20°54'51" L.W.: 100°44'37"	<b>AA</b>
Ameca, Jal.	Ameca, Jal.	L.N.: 20°33'39" L.W.: 104°02'52"	<b>AA</b>
Atotonilco El Alto, Jal.	Atotonilco El Alto, Jal.	L.N.: 20°33'47" L.W.: 102°31'14"	<b>AA</b>
Autlán de Navarro, Jal.	Autlán de Navarro, Jal.	L.N.: 19°46'03" L.W.: 104°21'46"	<b>B1</b>
Cihuatlán, Jal.	Cihuatlán, Jal.	L.N.: 19°11'21" L.W.: 104°36'52"	<b>B1</b>
Ciudad Guzmán, Jal.	Cd. Guzmán, Jal.	L.N.: 19°42'17" L.W.: 103°27'47"	<b>B1</b>
Jamay, Jal.	Jamay, Jal.	L.N.: 20°17'31" L.W.: 102°36'27"	<b>AA</b>
La Cruz, Jal.	Zacoalco de Torres, Jal.	L.N.: 20°13'38" L.W.: 103°34'15"	<b>A</b>

**Cuadro que contiene las poblaciones de la Región IV, en las que existe suficiente capacidad de espectro para los posibles concesionarios y permisionarios que estén interesados en llevar a cabo el cambio de frecuencias para operar en la banda de FM**

Lagos de Moreno, Jal.	Lagos de Moreno, Jal.	L.N.: 21°21'23" L.W.: 101°56'06"	AA
Ocotlán, Jal.	Ocotlán, Jal.	L.N.: 20°20'55" L.W.: 102°46'12"	AA
Puerto Vallarta, Jal.	Puerto Vallarta, Jal.	L.N.: 20°36'45" L.W.: 105°13'45"	B1
San Juan de los Lagos, Jal.	San Juan de los Lagos, Jal.	L.N.: 21°14'50" L.W.: 102°19'55"	AA
Tamaliagua, Jal.	Sayula, Jal.	L.N.: 19°53'40" L.W.: 103°31'28"	B1
Tamazula de Gordiano, Jal.	Tamazula de Gordiano, Jal.	L.N.: 19°38'59" L.W.: 103°15'55"	B1
Tepatitlán de Morelos, Jal.	Tepatitlán de Morelos, Jal.	L.N.: 20°50'52" L.W.: 104°44'12"	A
Apatzingan, Mich.	Apatzingan, Mich.	L.N.: 19°05'15" L.W.: 102°21'20"	B1
Cherán, Mich.	Cherán, Mich.	L.N.: 19°40'52" L.W.: 101°57'32"	AA
El Jaral, Mich.	Cd. Hidalgo, Mich.	L.N.: 19°42'16" L.W.: 100°32'28"	B1
El Malacate, Mich.	Tuxpan, Mich.	L.N.: 19°31'58" L.W.: 100°28'33"	AA
Huetamo de Núñez, Mich.	Huetamo de Núñez, Mich.	L.N.: 18°37'37" L.W.: 100°53'57"	B1
Jiquilpan, Mich.	Jiquilpan, Mich.	L.N.: 19°59'31" L.W.: 102°43'16"	AA
Lázaro Cárdenas, Mich.	Lázaro Cárdenas, Mich.	L.N.: 17°57'37" L.W.: 102°11'51"	B1
La Piedad, Mich.	La Piedad, Mich.	L.N.: 20°19'55" L.W.: 102°01'31"	AA
Los Reyes de Salgado, Mich.	Los Reyes de Salgado, Mich.	L.N.: 19°35'22" L.W.: 102°28'22"	AA
Morelia, Mich.	Morelia, Mich.	L.N.: 19°42'08" L.W.: 101°11'10"	B1
Pátzcuaro, Mich.	Pátzcuaro, Mich.	L.N.: 19°32'39" L.W.: 101°36'47"	AA
Sahuayo de Morelos, Mich.	Sahuayo de Morelos, Mich.	L.N.: 20°03'15" L.W.: 102°42'48"	AA
Tejerías, Mich.	Uruapan, Mich.	L.N.: 19°24'23"	B1
Uruapan, Mich.		L.W.: 102°03'12"	
Zacapu, Mich.	Zacapu, Mich.	L.N.: 19°49'04" L.W.: 101°47'32"	AA
Zamora, Mich.	Zamora, Mich.	L.N.: 19°59'02" L.W.: 102°17'07"	AA
Zitácuaro, Mich.	Zitácuaro, Mich.	L.N.: 19°26'12" L.W.: 100°21'27"	B1

**Cuadro que contiene las poblaciones de la Región IV, en las que existe suficiente capacidad de espectro para los posibles concesionarios y permisionarios que estén interesados en llevar a cabo el cambio de frecuencias para operar en la banda de FM**

**Clase de estación:**

- A:** PRA de 3.0 kW, AATP de 100 metros y sistema de antena omnidireccional.
- AA:** PRA de 6.0 kW, AATP de 100 metros y sistema de antena omnidireccional.
- B1:** PRA de 25.0 kW, AATP de 100 metros y sistema de antena omnidireccional.

**PRA:** Potencia radiada aparente

**AATP:** Altura de antena sobre el terreno promedio (corresponde a la altura de la antena o del centro eléctrico de la misma sobre el lugar de instalación, ya que este valor se determina considerando el promedio de las altura existentes de los ocho radiales estándar (0°, 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315°), considerando el promedio de las alturas, a cada 500 metros entre 3 y 16 kilómetros, de cada uno de los radiales.

